



## Resolución de Consejo Universitario N° 370-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 22 de julio de 2025

### VISTOS:

El expediente N° 3430, de fecha 17 de julio de 2025, que contiene la Carta N° 07-2025-UNAMAD-R-VRA, y el Memorando N° 502-2025-UNAMAD-R, de fecha 17 de julio de 2025, el acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 007-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 22 de julio de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

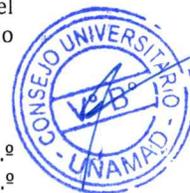
Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve: ACREDITAR, al Docente Principal a dedicación exclusiva, Dr. Joab Maquera Ramírez, de la Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática, como Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2024-UNAMAD-AU, de fecha 18 de marzo de 2024, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, que en cumplimiento del Artículo 116 del Estatuto de la UNAMAD, el Dr. JOAB MAQUERA RAMIREZ, Vicerrector Académico de la UNAMAD, asume en REEMPLAZO el cargo de Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por la causal de impedimento legal del titular, desde el 26 de octubre de 2023, hasta que concluya la vigencia de su acreditación como Vicerrector Académico el 30 de noviembre del 2026, según Resolución del Comité Electoral N° 12-2023-UNAMAD-CEU; o hasta que se den las condiciones indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: ESPECIFICAR, que el periodo de REEMPLAZO en el cargo como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, será efectivo mientras que: la situación jurídica del Rector titular no varíe respecto a su impedimento legal para ejercer el cargo de Rector de la UNAMAD o la Asamblea Universitaria vea por conveniente dentro del marco de sus atribuciones y las normas vigentes;





## Resolución de Consejo Universitario N° 370-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 22 de julio de 2025

Que, con Carta N° 007-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 17 de julio de 2025, el Sr. Vicerrector Académico, solicita autorización para hacer uso físico de vacaciones, del 30 de julio al 08 de agosto de 2025, por motivos de índole personal. Y mediante Memorando N° 502-2025-UNAMAD-R, de fecha 17 de julio de 2025, el Rector (e), dispone que dicha solicitud sea tratada por el Pleno del Consejo Universitario;

Que, el uso físico anual de vacaciones constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú. Las vacaciones es el uso físico anual, con goce íntegro de las remuneraciones, la misma que se genera después de haber prestado un año de servicios reales y efectivos, contados a partir de la fecha de ingreso a la administración pública, las vacaciones son obligatorias e irrenunciables. Pueden acumularse hasta dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por necesidad de servicio. Para la programación de las vacaciones se debe tener en cuenta la necesidad institucional y el interés del trabajador.

Que, el numeral 88.10, del artículo 88, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece; que el docente universitario tiene derecho a gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año. Concordante con el inciso j), del artículo 211, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de A.U. N° 002-2025-UNAMAD-AU;

Que, el artículo 116° del Estatuto de la UNAMAD, indica que el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación en ese orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia o impedimento; como también el Vicerrector de Investigación reemplaza al Vicerrector Académico, por las mismas razones. (...), ante la ausencia de las tres (03) autoridades elegidas, reemplazará el Decano más antiguo en la categoría de Principal, de no estar presente, asume el Decano que determine el Consejo Universitario;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 007-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 22 de julio de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: **AUTORIZAR**, el uso físico de vacaciones del Dr. JOAB MAQUERA RAMÍREZ, Rector (e) y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, del 30 de julio al 08 de agosto de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR, el uso físico de vacaciones del Dr. JOAB MAQUERA RAMÍREZ, Rector (e) y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, del 30 de julio al 08 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGAR, el despacho del Rectorado y despacho del Vicerrectorado Académico, conforme al siguiente detalle:

| N° | OFICINA QUE SE ENCARGA   | SE ENCARGA A:                  | FECHA DE ENCARGATURA   |
|----|--------------------------|--------------------------------|--|
| 01 | Rectorado                | Dra. Luz Marina Almanza Huamán | Del 30 de julio al 08 de agosto de 2025, o mientras dure la ausencia del Dr. Joab Maquera Ramírez. |
| 02 | Vicerrectorado Académico | Dra. Luz Marina Almanza Huamán | Del 30 de julio al 08 de agosto de 2025, o mientras dure la ausencia del Dr. Joab Maquera Ramírez. |

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos continúe el trámite administrativo correspondiente, sobre las vacaciones del Rector (e) y Vicerrector Académico, Dr. Joab Maquera Ramírez, dentro del marco de la normativa que corresponda.





## Resolución de Consejo Universitario N° 370-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 22 de julio de 2025

**ARTÍCULO 4°:** PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°:** DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 6°:** PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;**



**ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI**  
SECRETARIA GENERAL



**DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ**  
RECTOR (e)  
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:  
VRA, VRI, OCI, OAJ, DIGA, OPA, INTERESADOS, RBCH